

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria

A propuesta de la Comisión provincial, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 61 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación en su casa Palacio, á sesión extraordinaria para el día 28 del actual y doce de su mañana, á fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento definitivo de Ayudante de la Sección de Carreteras provinciales.

2.º Instancia de varios empleados de la Sección de Contabilidad, solicitando se provea la plaza de Oficial 1.º de dicha Sección, por haber sido declarado firme el acuerdo sobre el nombramiento de Contador, y se corra la escala que de ella resulte.

3.º Instancias de D. Valentín Meiro, D. Cruz Merino Rubio y D. Francisco Moreno Leza, solicitando una plaza de escribiente en la Sección de Contabilidad.

4.º Oficio del Sr. Gobernador civil, interesando se le designe un funcionario que sustituya al oficial de presupuestos D. Rafael Arias, que se halla enfermo.

5.º Real orden disponiendo la formación de un presupuesto extraordinario ó se verifique una transferencia de crédito para satisfacer á D. Isidoro Blanco los sueldos que devengó como oficial de la Sección de Estadística del trabajo.

6.º Proyecto de Ordenanzas

municipales formado por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

7.º Proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Logroño.

8.º Expediente referente á la testamentaria de D. Benito Gil Corres, que legó sus bienes al Hospital y casa de Beneficencia de esta provincia después del fallecimiento de su hermano.

9.º Propuesta de la Comisión provincial, relativa á la conveniencia de proceder á la renovación del mobiliario del Gobierno civil de provincia, y medios de realizarlos.

10.º Cuenta relativa al servicio telefónico, instalado desde el Gobierno civil al cuartel de la Guardia civil.

11.º Facturas de los Sres. Irazola y Hernáiz, por arreglos hechos en las habitaciones del señor Gobernador civil.

12.º Instancia del Ayuntamiento de Fuenmayor, solicitando la condonación de los intereses de demora en el pago del cupo provincial de 1894-95 á 1899-900.

13.º Instancia del Ayuntamiento de Arenzana de Arriba, solicitando mayor número de años que los concertados para el pago de sus atrasos al cupo provincial.

Lo que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley Provincial.

Logroño 18 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca de una caballería de las señas siguientes: menor, alzada regular, cerrada, pelo castaño, lleva cabestro de coirra viejo y una apretadera por ramal, sin aparejos, tiene una cicatriz en el ancón derecho.

Caso de ser habida la pondrán á disposición del Alcalde del Villar de Arnedo, de cuyo pueblo

desapareció, con el fin de que haga entrega á su dueño Pedro Merino.

Logroño 18 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Nieves Deniz y Corona, vecina de Bilbao y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Valvanera», de mineral de cobre, en terreno situado en término de las villas de Matute, Tobía y Anguiano, paraje que llaman Pieza del Monte; lindante al N., con Ventas Blancas; al S., con ferrería de Valvanera; al E., Hombrillo de la pieza del Monte, y al O., la majada de Viniagra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación que existe en dicho paraje, y desde él se medirán 300 metros al N., y se pondrá la primera estaca; de ésta, 100 metros al O., la segunda; de ésta, 600 metros al S., la tercera; de ésta, 200 metros al E., la cuarta; de ésta, seiscientos metros al Norte, la quinta, y midiendo desde ésta, 100 metros al O., se llegará á la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Agosto de 1900.

Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Nieves Deniz y Corona, vecina de Bilbao y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Antigua», de mineral de hierro, en terreno situado en término de las villas de Matute, Anguiano y Tobía, paraje que llaman Peña la Hombría; lindante al N., con el río que baja á Tobía; al S., con el Hombrillo de Acebal; al E., con barranco de pie Redondo, y al O., con Peña la Hombría, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación que existe en dicho paraje, y desde él se medirán 100 metros al N., y se pondrá la primera estaca; de ésta, 300 metros al O., la segunda; de ésta, 200 metros al S., la tercera; de ésta, 600 metros al E., la cuarta; de ésta, 200 metros al N., la quinta, y midiendo desde ésta 300 metros al O., se llegará á la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Agosto de 1900.

Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Nieves Deniz y Corona, vecina de Bilbao y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias

cias con el título de «San Isidro» de mineral de cobre, en terreno situado en término de las villas de Matute, Tobía y Anguiano, paraje que llaman el Risco; lindante al N., con la embajada de los Verdales; al S., con la senda del Baguillo; al E., con la vuelta del Valle, y al O., con Sapiela, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el paraje llamado el Risco, y desde él se medirán 300 metros al N., y se pondrá la primera estaca; de ésta, 100 metros al O., la segunda; de ésta, 600 metros al S., la tercera; de ésta, 200 metros al E., la cuarta; de ésta, 600 metros al N., la quinta; y midiendo desde ésta, 100 metros al O., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Agosto de 1900.

Tirso Alonso.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Fermin Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección Civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día catorce del mes actual, aparece el que copiado á la letra es como sigue:

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Vista la instancia por la cual D. Nemesio Valgañón Zaldo, Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, presenta la renuncia de dicho cargo por ser mayor de sesenta años, cuyo extremo justifica con la partida de bautismo que ha presentado:

Considerando que las excusas fundadas en edad ó padecimiento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, según preceptúa el apartado último, artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Visto el caso 1.º, apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir al exposante la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á dieciseis de Agosto de mil novecientos.— F. Galo Eguiluz.—V.º B.º: Pedro de la Riva.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 1900

En la ciudad de Logroño á veintuno de Junio de mil novecientos y siendo la hora de las siete y media de la mañana, se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor D. José María Arnedo, los señores D. Ricardo de Francia y D. Angel Sáenz de Tejada, en sustitución de los señores D. Pedro de la Riva y D. Gaspar Sáenz de Gaona que continúan ausentes. Secretario, señor Eguiluz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la excusa formulada por don Pedro Sáenz Martínez, del cargo de Concejal de Jubera, que no puede seguir desempeñando por motivos de salud:

Resultando que el recurrente acredita, mediante certificación facultativa, padecer una gastralgia que perturba con frecuencia sus facultades intelectuales y que le impide de licarse á toda clase de asuntos:

Considerando que conforme al artículo 43 de la ley Municipal, pueden eximirse de ser Concejales los físicamente impedidos, se acordó acceder á lo solicitado, admitiendo á D. Pedro Sáenz la renuncia del cargo de Concejal de Jubera.

Antes de resolver sobre el fondo de las reclamaciones promovidas por don León Alesanco y otros, vecinos de Tobía, contra la validez de la elección parcial habida en este pueblo en 22 de Abril último, se acordó pasar á informe del Ayuntamiento las instancias comprensivas de dichas reclamaciones y ordenar al Alcalde acompañe á dichas instancias, una vez que hayan sido informadas por el Ayuntamiento, el expediente electoral y el de reclamaciones.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Abril último, concediéndoles otro nuevo y definitivo plazo para su envío; advirtiéndoles que pasado que sea aquél sin remitirlo, se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar y se remita al señor Gobernador una relación de los que se encuentran en descubierto de dicho servicio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó conminar con la multa

de veinte pesetas á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Mayo último, concediéndoles otro nuevo plazo de cuatro días para su envío, remitiendo al Sr. Gobernador una relación de los que se encuentran en descubierto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que no han remitido, los primeros, el balance del mes de Marzo último, y los segundos la cuenta del primer trimestre del actual año económico, concediéndoles otro plazo de cuatro días para que lo remitan; advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo, se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar, y se remita al señor Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto de dicho servicio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad se adoptaren los siguientes acuerdos:

Instruidos los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno á que haya plaza vacante, á Sinfonso Pérez Pascual, vecino de Alfaro; á Fermin Ochoa Martínez, natural de Muro de Aguas; á Cesárea Bayo, de Alesanco, y á Claudia Martínez Junquera, vecina de Casalarreina; todos viudos, mayores de 60 años, reclamándose la partida de bautismo de esta última; y á Pantaleón Soto y su esposa Florentina García, septuagenarios, vecinos de Torrecilla de Cameros.

Hallándose en el mayor desamparo el vecino de Briñas, Ruperto Seixas Lafuente, que fué admitido en la casa de Beneficencia guardando turno en 12 de Febrero último, y como caso verdaderamente excepcional, se acordó que sea admitido desde luego é inmediatamente en dicho Asilo.

Igualmente se acordó admitir en el mismo Asilo guardando turno y si del reconocimiento resultasen impedidos, á Juan Mediavilla y á su hermano Luzgardu, solteros, de 38 y 23 años de edad, vecinos de Foncaea; á Epifania Torralba, también soltera, de 42 años, vecina de Navarrete; á Zoila Sáenz, de 53 años, casada, vecina de Ribafrecha, si á la vez ingresa su marido; á Catalina Rodríguez Pérez, de 38 años, soltera, y Gabriel González, viudo, de 59 años, vecinos de Calahorra, remitiendo el Alcalde la partida de bautismo de los dos; á Lino Medrano González, soltero, vecino de Ribafrecha, y á Francisco Montoya Palacios, viudo, vecino de Santurde, reellanando también la partida de bautismo de ambos; á Teribio Uruñuela, soltero, de 43 años, vecino de Santurdejo; á Epifanio Martínez Pariente, de 46 años, vecino de Alfaro, y á Sinfornino Gil, vecino de El Redal, si á la vez ingresa su esposa.

Visto el informe del Sr. Médico Di-

rector del Hospital provincial acerca del ingreso en el mismo del enfermo Manuel Ramírez Duarte, vecino de Calahorra, se acordó significar al Alcalde de esta ciudad, puede disponer sea conducido el enfermo al Hospital provincial, en cuyo Establecimiento los Sres. Facultativos declararon si el cáncer que padece dicho enfermo es susceptible de poder ser operado, y según el diagnóstico que se practique, se acordará la estancia definitiva del enfermo ó su salida.

Se acordó acceder á lo interesado por los acogidos en la Casa de Beneficencia Isidro López y Domingo Martínez, solicitando la salida definitiva del Asilo, el primero para ir en compañía de una hermana, y el segundo para trabajar en la Sastrería de don Delfín Gómez, vecino de Logroño.

Examinada una instancia de Cesárea Arrial Ruiz, residente en Nájera, solicitando se le entregue el niño Pablo que se expuso en el torno de la casa Cuna de Logroño, el 27 de Febrero de 1898 y que la exposante dice, dió á luz el mismo día.

Visto el informe del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que manifiesta comprobarse en un todo los datos facilitados por la misma, se acordó acceder á lo solicitado, abonando la cantidad de 276 pesetas 25 céntimos que resulta de la liquidación formada por el referido Director, de los gastos ocasionados por dicho niño Pablo Basilio de la Concepción, y caso de resultar pobre deberá justificarlo en forma la interesada, y con obligación de reintegrar dicha cantidad si llegase á mejorar de fortuna.

Vista una instancia de Petra Osma, vecina de Calahorra, de estado casada, solicitando le sea entregada su hija Tomasa de Villanueva.

Visto el informe del Sr. Director de la Casa Cuna de esta ciudad, haciendo constar que dicha niña fué expuesta en el torno de dicha casa el día 21 de Septiembre de 1898, se acordó acceder á lo solicitado abonando la recurrente los gastos que se hayan originado en aquel Establecimiento, ó de lo contrario deberá justificar su pobreza.

Examinada una instancia de Lorenzo Palomares, vecino de Logroño, solicitando sacar de la casa de Beneficencia una acogida á fin de tenerla en su compañía y dedicarla al servicio doméstico.

Vistos los informes de la Alcaldía y Director del Asilo en el que está manifiesta no prestarse ninguna de las que existen en el Establecimiento, se acordó significarlo así al recurrente.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio al expósito Gumersindo Raimundo Palacio, vecino de Nalda.

Se acordó conceder la gratificación de 25 pesetas á la expósito Fortunata Santa María, vecina de Robres, por haber contraído matrimonio.

Examinados los documentos presentados por D. Juan Caño Moreno, mayor de edad, natural de Haro y vecino de Bilbao, solicitando el ingreso en el Manicomio provincial de su esposa Segunda Villaverde de Pablo, natural de Hervías, en concepto de pensionista y comprometiéndose al pago de las estancias correspondientes, se acordó acceder á lo interesado por el recurrente ingresando en observación en dicho establecimiento y previo pago de una peseta 50 céntimos por estancia.

Examinada una instancia de Lorenza Martínez, vecina de Bañares, en la que solicita se le conceda sacar del Manicomio provincial á su esposo Francisco Badarán Bartolomé, con el carácter de licencia temporal por hallarse notablemente mejorado de la enfermedad que ocasionó su ingreso en dicho Establecimiento.

Visto el informe del Sr. Médico Director del Manicomio, se acordó acceder á lo solicitado.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, acompañando una nota de los gastos que necesita hacer el Sr. Maestro para que en la huerta destinada á prácticas de los niños que asisten á la Escuela puedan hacer plantaciones, se acordó autorizar á dicho Sr. Director para que adquiera los objetos que en la expresada nota se expresan y que asciende á la cantidad de 32 pesetas 50 céntimos, cuyo importe se pagará con cargo al capítulo del presupuesto provincial.

Examinada una relación comprensiva de los géneros que son necesarios adquirir para la confección de prendas con destino á los niños expósitos de ambos sexos, y que en junto ascienden á la cantidad de 686 pesetas, se acordó autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que adquiera por administración los mencionados objetos, cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Examinada una instancia de la señora Superiora de las Hermanas de la Caridad en la casa de Misericordia, interesando se le entreguen mil pesetas y doscientas cincuenta mensuales en lo sucesivo, para atender á la adquisición de ropas con destino á los asilados en dicho Establecimiento, se acordó interesar al Sr. Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos de la misma, para que atienda con la preferencia que envuelve la petición de la Sra. Superiora á la satisfacción de este servicio.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, participando que el día 4 del mes corriente, falleció el oficial de dicha Comisión D. Miguel Pisón y Ochoa, se acordó dar el más sentido pésame á la viuda del finado la Sra. D.^a Eulalia Aragón, vecina de Logroño, y otorgarla el haber íntegro correspondiente al mes de la fecha.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, participando que D. José Doñate Fresneda ha sido nombrado oficial de dicha Comisión en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel Pisón.

Vista una instancia de Eladio Pérez Bergasa, asilado en la Casa de Beneficencia y ordenanza de la Diputación provincial, en súplica de que se le otorgue alguna gratificación como á los demás de su clase, se acordó concederle la gratificación de veinticinco céntimos de peseta diarios, que deberá percibir desde 1.º de Julio próximo.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Director de la Estación Enológica de Haro, participando las calificaciones obtenidas en los exámenes de fin de curso por los alumnos pensionados por la Diputación en la mencionada escuela.

Examinada una cuenta presentada por D. Florencio García, vecino de esta ciudad, importante 128 pesetas, por la presentación de carpetas para el cange de una lámina del 4 por 100 y cobro de intereses de dicha lámina de sesenta y seis vencimientos que se adeudaban, se acordó aprobarla y que su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar una cuenta presentada por D. Eduardo Jiménez, vecino de esta ciudad, importante 713 pesetas 48 céntimos, por el suministro de 528 metros plugastel hilo con destino á sábanas para el Hospital provincial, pagándose con cargo al capítulo del presupuesto provincial.

Examinada una cuenta presentada por D. Pablo Dulín, vecino de esta ciudad, importante 33 pesetas, por la confección de tres gorras con destino á los Practicantes del Hospital provincial, se acordó aprobarla y pagarla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Examinada una cuenta presentada por el Regente de la Imprenta provincial, importante 18 pesetas, por la tirada de 300 títulos de la Deuda provincial para residuos, y 300 sin interés, se acordó aprobarla y pagarla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Visto un oficio del señor Juez de instrucción de este partido, ofreciendo á la Corporación por si desea mostrarse parte en la causa que se instruye por adulteración del pan suministrado á Establecimientos de la Diputación, se acordó significar al Juzgado que confiada la Corporación provincial en la rectitud que distingue á los Tribunales de justicia no se muestra parte en la citada causa, si bien no renuncia á la indemnización de perjuicios.

Enterada esta Corporación del incendio ocurrido en la Catedral de Calahorra, se acordó dar el más sentido pésame por dicho siniestro al señor Gobernador Eclesiástico de la Dióce-

sis y al señor Alcalde de la expresada ciudad.

Concedida en principio y por acuerdo de la Diputación, fecha 4 de Noviembre de 1899, la enagenación de una parcela de terreno sobrante de la carretera provincial de Quel al empalme con la general de Garray á Calahorra, término de Vagal, á D. Jenaro Rada Hernández, mayor de edad y vecino de Quel, previa tasación del terreno y pago de su importe en las arcas de la Diputación:

Resultando que practicada la tasación por el señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, la señala un valor en venta de 90'84 pesetas, cuya cantidad ha ingresado en la Depositaria de fondos provinciales D. Jenaro Rada según carta de pago expedida por la misma con fecha 9 del mes actual señalada con el número 528 de orden y 5 de concepto:

Considerando se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Diputación para que pueda tener lugar la enagenación de la parcela indicada, se acordó que dicha enagenación se haga definitiva considerando como dueño de la parcela que mida una superficie de 83'19 metros cuadrados á D. Jenaro Rada.

Visto un oficio del señor Alcalde de Logroño invitando á la Diputación provincial á la recogida de aguas de la casa número 34 de la calle de Rodríguez Paterna, se acordó dar traslado de dicha comunicación al señor Arquitecto provincial á fin de que proceda á practicar las obras necesarias para ello dentro del plazo que se fija por el señor Alcalde en el mencionado oficio.

Debiendo procederse á la renovación del seguro de incendios de varios edificios pertenecientes á la Diputación, por vencer aquél el día 16 de Julio próximo, se acordó abrir concurso para que, hasta el día 7 de dicho mes de Julio y hora de la una de la tarde, puedan los señores representantes de las Compañías de esa clase que operan en la provincia, presentar proposiciones y tarifas, en pliego cerrado, en la Secretaría de esta Corporación.

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de San Millán de Yécora, manifestando que no pudiendo verificar el ingreso del cupo provincial con la debida oportunidad por el motivo de que los contribuyentes no satisfacen sus cuotas en tiempo oportuno por el mal estado en que se encuentran la mayoría de ellos, suplican se les releve del pago de 60'82 pesetas que le reclaman por intereses de demora en el pago de sus cupos en atención á que los tiene satisfechos. Visto el acuerdo de la Diputación de 5 de Abril de 1894, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Mayo siguiente, imponiendo el 6 por 100 anual sobre todos los alcances que resulten á favor de los Ayuntamientos morosos á contar desde el día 1.º del tercer mes de cada trimestre, toda vez

que la Corporación los abona á sus acreedores á los dos meses de efectuado el suministro. Teniendo presente que la mayoría de los Ayuntamientos tienen ingresadas las cantidades devengadas por el expresado concepto y que á varios que han hecho la misma petición se les ha denegado, se acordó desestimar la pretensión del Ayuntamiento de San Millán de Yécora, participándole que á la mayor brevedad posible ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 60'82 pesetas que adeuda por dicho concepto.

Igual acuerdo recayó en la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alcanadre, solicitando se les releve del pago de 153 pesetas 68 céntimos que adeudan por intereses de demora en el pago correspondiente á los ejercicios de 1894-95 y 1899-900, advirtiendo al Alcalde ingrese dicha cantidad á la mayor brevedad para evitar medidas de rigor.

Vista la comunicación del Alcalde de Munilla, manifestando no le es posible satisfacer la cantidad de 97'37 pesetas que se le reclaman por intereses de demora en el pago del cupo provincial correspondiente á los ejercicios de 1898-99 y 1899-900, solicitando se le concedan nueve plazos ingresando 10'08 pesetas cada año:

Resultando de los antecedentes del descubierto que efectivamente este Municipio adeuda la cantidad de 92'27 pesetas, por intereses de demora en el pago del cupo de 1898-99 y la de 5'46 pesetas por el de 1899-900:

Considerando que además del concierto concedido para el pago de 934 pesetas 2 céntimos, procedentes del ejercicio de 1897-98 como á los demás Ayuntamientos, solicite y le fué concedido otro nuevo concierto para satisfacer la suma de 2438'41 pesetas, por el de 1898-99:

Considerando que de accederse á lo solicitado no resultarían las apuntes en la contabilidad, claras, sencillas y en orden tal que en cualquier tiempo pueda conocerse fácilmente la situación de este Municipio, se acordó: 1.º Que atendiendo á que tiene concedidos veinticuatro años para satisfacer la suma de 2438 pesetas 41 céntimos que adeudaban por el cupo de 1898-99, se incluyan en este concierto las 92'27 pesetas devengadas por intereses de demora de esta capital y con respecto á las 5'46 pesetas, procedentes del ejercicio de 1899-900, las ingrese en la caja provincial; y 2.º Que para que pueda expresarse con claridad en los libros de contabilidad el descubierto de este Municipio se reúnan las tres cantidades concertadas importantes 3466 pesetas 70 céntimos á fin de que resulte un solo concierto que tomando por base el plazo de veinticuatro años corresponde ingresar á razón de 145 pesetas al año, empezando á ingresar esta cantidad desde el próximo año de 1901.

Examinadas las actes de subasta ce-

lebradas en esta capital para el suministro de tocino, vino, pan, carne y leña á los Establecimientos provinciales, durante el 2.º semestre del actual año de 1900, resulta adjudicado provisionalmente el remate para el suministro de vino, á D. Gumersindo Heredia, vecino de Murillo de río Leza, en la cantidad de 27 céntimos de peseta cada litro; para el pan, á D. Benito Rubio, vecino de esta ciudad, en treinta y siete céntimos el kilogramo, y para el de la leña á D. Romualdo Pérez, vecino de Nieva de Cameros, en 2'87 pesetas el quintal métrico, se acordó aprobarlas y adjudicar definitivamente las subastas á los referidos señores, requiriéndoles para que en el término de diez días eleven el depósito al 10 por 100 como garantía de los contratos; y habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la del suministro de tocino y carne, se acordó celebrar segundos remates, señalando para el tocino el día 27 de Julio próximo y hora de las once de la mañana y la de la carne el mismo día y hora de las doce menos cuarto, sirviendo de tipo para las subastas los mismos precios señalados para las anteriores.

Examinada la cuenta del servicio de bagajes ejecutado por administración por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, durante el primer semestre de 1899-900, importante la cantidad de 37'58 pesetas, y hallándola conforme y debidamente justificada, se acordó aprobarla y pagarla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en compensación de lo que dicho Municipio adeuda por atrasos al cupo provincial.

Examinada la cuenta del servicio de bagajes ejecutado por administración por el Ayuntamiento de Cenizero, durante el primer trimestre del actual año de 1900, importante la cantidad de 200 pesetas, y hallándola conforme y debidamente justificada, se acordó aprobarla y pagarla con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en compensación del cupo provincial.

En vista de la nota reclamación presentada por los Sres. D. Pedro Labad y Hermano, vecinos de esta ciudad, en el extracto de cuenta que se les pasó con objeto de entregarles títulos ú obligaciones provinciales en pago de las 534 pesetas 92 céntimos, que por tejidos para el Hospital provincial se les adeuda desde el mes de Enero de 1896, solicitando se les abone los intereses que por demora en el pago de dicho capital pidieron en 3 de Agosto de dicho año, y apareciendo que la cuenta fué rectificadas por los citados señores, eliminando de ella el importe de los artículos suministrados para el Gobierno civil, el cual se satisfizo con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto para mobiliario de la referida dependencia, conforme al acuerdo de la Diputación de 6 de Noviembre de 1896, habiendo quedado reducida á

604'92 pesetas, de las que solo se les ha abonado 70 pesetas, quedando la deuda reducida á las mencionadas 534'92, se acordó abonar á los señores D. Pedro Labad y Hermano, los intereses de demora correspondientes al 5 por 100 anual de las 604'92 pesetas hasta la fecha en que se le satisficieron las 70, y desde aquella hasta la presente de las 534 pesetas 92 céntimos restantes, deuda actual, empezando á contarse dicho abono desde 1.º de Enero de 1897.

Vista una instancia suscrita por D. Angel Rodríguez Izquierdo, vecino de Alfaro, y D. Pedro Atilano Ochoa, que lo es de esta capital, manifestando el primero que adeudándole la Diputación la suma de 250 pesetas, importe del servicio de bagajes de aquel cantón, segundo semestre del ejercicio de 1898-99, desea traspasar dicha suma al Sr. Ochoa.

Vistos los antecedentes que al caso se refieren y resultando ser cierto lo expuesto por el Sr. Rodríguez, se acordó acceder á lo solicitado, considerando al Sr. Ochoa dueño de la referida cantidad.

Examinadas las relaciones detalladas y certificadas que el Alcalde de esta capital, remite de las cantidades satisfechas durante el primer trimestre del actual año de 1900, á la mandadera de la cárcel del partido, así como las invertidas por material en el mismo período en dicho Establecimiento, importantes 62'50 y 454'89 pesetas respectivamente, rogando el abono de la mitad de las expresadas cantidades por la Excm. Diputación, y hallándolas conformes y debidamente justificadas, se acordó abonar la mitad de las referidas sumas en compensación del cupo provincial como se viene practicando.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Julio próximo é importante 92.981 pesetas.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 97 de la ley orgánica de Provincias, se constituyó la Comisión en sesión secreta para ocuparse de los asuntos siguientes:

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Casalarreina, solicitando la supresión de la Escuela de niñas porque este servicio será desempeñado por Religiosas de la orden de Santo Domingo.

Instancia de D. Eusebio García Villarreal, vecino de Logroño, denunciando que los ganados invadidos por la epidemia variolosa, han atravesado terrenos de la jurisdicción de Somalo y que no se cumplen los convenios establecidos, respecto á servidumbres pecuarias para utilizar los aprovechamientos de aguas y pastos.

Recurso interpuesto por D. Miguel Viguera, vecino de Jubera, contra providencia del Alcalde de Zenzano, que le impuso multa por atravesar varias heredades al conducir mieses.

Idem de D. Alejandro Peña, vecino de Nájera, contra providencia del Al-

calde de Urñueta, que le impuso multa por infracción de ordenanzas municipales.

Idem de D. Lucio Jiménez y otros vecinos de Igea, contra providencia del Alcalde que les impuso multas por aprovechamiento abusivo de aguas.

Reclamación del Ayuntamiento de El Redal en queja de que por el de Ausejo no se atiende á la conservación de un camino vecinal.

Recurso de D. Pedro Pascual, vecino de Camprovín, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que le fué desestimada una denuncia que formuló respecto á obras ejecutadas en la vía pública.

Expediente relativo á la liquidación de obras de cerramiento de un Cementerio en la ciudad de Haro.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Torrecilla de Cameros

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal en el mes de Julio próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda el remate de consumos.

Se dió cuenta de haberse celebrado los exámenes anuales en las Escuelas públicas.

Fuó aprobada una cuenta por arreglo del empedrado público, importante 101 pesetas y 50 céntimos.

También se aprobó otra cuenta de 37 pesetas y 50 céntimos, por la celebración de la novena en honor de Nuestra Señora de Tómalos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la inversión de fondos para el mes de Julio, en cantidad de 990 pesetas y 36 céntimos.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Junio.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó no poderse acceder al deseo de la Superioridad acerca de la suscripción á la «Colección legislativa de España», por no haber cantidad consignada en el presupuesto.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Fuó leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó estar á lo resuelto en la sesión anterior, sobre la suscripción á la «Colección legislativa de España.»

Se dió cuenta del Real decreto é Instrucción de 6 de Julio para llevar á efecto el Censo general de habitantes, en 31 de Diciembre del corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la designación de secciones para la renovación de la Junta municipal, conforme á lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Torrecilla de Cameros 4 de Agosto de 1900.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cuatro del corriente mes.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Arturo Marcelino y Legarra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y formulen las reclamaciones que crean convenientes á los intereses municipales, conforme dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Haro 17 de Agosto de 1900.—Arturo Marcelino.

Don Ecequiel García Ruiz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que presido el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1901, importante en ingresos y gastos 14.832'77 pesetas, se halla expuesto al público para que sea examinado y reclamar sobre el mismo en el término de 15 días improrrogables.

Anguciana 17 de Agosto de 1900.—P. O. del Sr. Alcalde, Ramón Izquierdo.